



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 24 de Octubre del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de Octubre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1368-2018-CF/FCS.- Callao, Octubre 24 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Oficio N° 071-2018/EPEF-FCS, con fecha de recepción 24 de Octubre del 2018, mediante el cual la Dra. Lindomira Castro Llaja, Directora (e) de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la autorización de funcionamiento de grupos horarios con menos estudiantes de lo reglamentado, de la **Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud**, correspondiente al Semestre Académico 2018-B.

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y en concordancia con el Artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220;

Que, con resolución N° 185-2017-CU, de fecha 27 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, el que en su Artículo 40°, establece que "el número máximo de estudiantes por cada grupo de clase teórica es de cincuenta (50) estudiantes. Para programar más de un (01) grupo horario de una determinada asignatura en un turno, o para que funcione en un nuevo turno, es necesario que el primero, de ellos, supere el máximo permitido en por lo menos (20) estudiantes y exista disponibilidad de docente que asuma dicha carga académica.

Que, según el informe N° 01/EPEF-FCS/UNAC, de fecha 18 de Octubre del 2018, emitido por la Dra. Lindomira Castro Llaja, Directora (e) de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, sustenta que los grupos horarios ameritan su funcionamiento, por cuanto en el presente caso, por razones ajenas a la Dirección (Deserción estudiantil, incumplimiento de requisitos para ser admitida la matrícula, etc.) ha generado la disminución de estudiantes por asignatura, resultado inaplicable el artículo 4° del citado Reglamento, por cuanto la anulación de grupos horarios traería consigo perjuicio de los estudiantes que se encuentran en esa situación, debiendo ser de aplicación el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, de acuerdo con el numeral 5.14° del artículo 5° de la Ley Universitaria vigente, la universidad debe orientar su actuación conforme al principio de interés superior del estudiante universitario.

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 24 de Octubre del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** con eficacia anticipada el funcionamiento de Grupos Horarios con un número menor a 20 (veinte) estudiantes de la **Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud**, correspondiente al Semestre Académico 2018-B, según el siguiente detalle:

CÓDIGO CURSO	ASIGNATURAS	GH	N° ESTUDIANTES MATRICULADOS
TERCER CICLO			
FO201	Fisiología	01F	08
FO203	Aprendizaje de la Gimnasia	01F	06
FO205	Psicomotricidad	01F	07
FO207	Didáctica de la Educación Física	01F	05
FO211	Cineantropometría	01F	07
QUINTO CICLO			
FO301	Aprendizaje de la Natación	01F	01
FO303	Actividad Física para personas en Riesgo y con Habilidades Diferentes	01F	03
FO307	Biomecánica Deportiva	01F	02
FO309	Deportes y Actividades Culturales	01F	01



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a ORAA, DEPEF-FCS y unidades académicas de la Facultad de Ciencias de la Salud para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica